Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001-4003-052-2021-00343-00

Como aun cuando se decretaron las medidas cautelares solicitadas sobre el 50% del bien con FMI 234-19680 que pertenece a Benjamín Jorge Enrique Salazar Gómez en auto del 10 de agosto de 2021, se evidencia que por tratarse de una cuota parte no habría lugar a secuestrar el predio sin afectar los derechos de los otros titulares de dominio Jorge Luis García Pulido, José Darío Henao Gómez y Luis Fernando Henao Gómez quienes adquirieron sus porcentajes de propiedad de Andrés Ocampo Ramírez; el Despacho se **ABSTIENE** por lo menos a esta altura procesal de proceder como requiere Jaime Eduardo Roa Cifuentes en memoriales del 14 de diciembre de 2021 y del 28 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2028239eb620d0058fcbd0a56dc40ade9874e3044c4b01b5dc9af803c8dedaec**
Documento generado en 16/09/2022 08:15:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica